GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
DIF ESTATAL COLIMA

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES 2017, PARA EL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio a la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Que la seguridad alimentaria es definida como el estado en el que las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos para satisfacer las necesidades dietéticas para una vida sana y activa, y teniendo en cuenta que todos los individuos y familias tienen derecho a la asistencia social, misma que tiene como objetivo la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que de acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su informe de resultados de la medición de la pobreza en México 2014, la población con carencia por acceso a la alimentación en el estado de Colima fue de 25.4% en 2014, representando alrededor de 181 mil personas con esta condición.

En virtud que las Reglas de Operación son un documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparentar los recursos públicos. He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares 2017, para el Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima, a los 20 días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Rúbrica. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA. Rúbrica. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES 2017, PARA EL ESTADO DE COLIMA

1.-Presentación

Las presentes reglas de operación, son el instrumento que sirve como base para realizar el trabajo operativo, en forma coordinada entre los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y el Sistema Estatal DIF (SEDIF), define las acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria a individuos, familias y comunidades con inseguridad alimentaria, que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad social.

Señalan también, la normatividad, las atribuciones, derechos y obligaciones del SEDIF y los SMDIF, los acuerdos entre Sistema Nacional DIF (SNDIF) y SEDIF y los compromisos internacionales contraídos por México. Y están diseñadas en acatamiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y guiándose por los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) que emite el SNDIF.

Las reglas de operación son emitidas para aplicarse en el ejercicio del Programa Desayunos Escolares de la EIASA en el Estado de Colima.

2.- Antecedentes

A finales de los años cincuenta la distribución de los desayunos escolares creció hasta llegar a cubrir todas las capitales de los estados incluyendo el nuestro; otorgando a los escolares de los planteles más necesitados un desayuno integrado por una torta de frijoles, mermelada, miel, mantequilla o picadillo y un vaso de leche, incorporando años después un mazapán.

Esta modalidad continuó en el Estado hasta finales de 1993, ya que en el ciclo escolar 1993–1994 las características del desayuno se modificó a una ración de desayuno de la modalidad frío y caliente, que consistía en otorgar a los escolares alimentos conformados a base de soya, verduras y frutas, cereales, leguminosas y lácteos con la participación en la preparación de los menús en las casas de las madres de familia de los beneficiarios.

La cobertura inicial del programa fue de 5 municipios: Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán y Minatitlán; siendo SEDESOL la institución normativa y DIF Estatal la ejecutora; la cual realizaba la compra de los insumos necesarios para la elaboración de los menús y los entregaba a cada uno de los 5 municipios beneficiados. En septiembre de 1995 se inició con los 10 municipios, asignándose a DIF Estatal como instancia normativa y los SMDIF como ejecutores.

La descentralización del recurso se realizó en el año 1998, donde DIF Estatal a través de su propia normatividad y respetando los lineamientos federales, hacía llegar directamente a los SMDIF el recurso del ramo general 33 del fondo V.i, quienes se encargaban de la compra y distribución de insumos y su vez la propia comunidad era la responsable de la preparación y entrega de los alimentos.

En el año 2005 se implementaron las Reglas de Operación, para aplicarse en los 10 Sistemas Municipales DIF y de esta manera tener una mejor operatividad del Programa.

En el año 2011, se incorporaron los planteles de tiempo completo al programa desayunos escolares, mediante lo cual se logró apoyar al 60% de población escolar con el otorgamiento de una ración de comida caliente.

En 2013 se introdujo como parte de las actividades del programa la toma de peso y talla en los beneficiarios, analizando a una muestra de la población escolar atendida; con lo cual se logra dimensionar el estado nutricional en el que se encuentran los beneficiarios, así como el impacto que el programa alcanza.

Otro de los logros que ha tenido el programa fue que en 2014 se cambió tipo de leche, de entera a descremada; además se incrementó el aporte de fruta en la ración diaria de 80 a 120g, estos dos aspectos se logra cumplir con los estándares marcados por el SNDIF y los requerimientos nutricios de los escolares.

3.- Marco Jurídico

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) se encuentra inserta en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación. Por tal motivo, a continuación se señalan cada uno de los fundamentos legales

de la asistencia social y de salud, que son considerados por la EIASA, acotándolos a aquellos que pueden servir como soporte para una adecuada planeación y operación de los programas alimentarios.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [1]

TÍTULO PRIMERO: CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con **los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

…

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 27…

Fracción XX, El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional…

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 10-07-2015.

... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018[2]

…

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas sectoriales, así como los especiales referentes a las estrategias transversales, establecerán objetivos estratégicos y transversales, respectivamente, los cuales deberán estar alineados y vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Los programas regionales, especiales e institucionales, así como los programas presupuestarios correspondientes, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos que se establezcan en los programas sectoriales.

Las cinco Metas Nacionales

2. Un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

…

VI. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

…

VI.2. México Incluyente

…

Objetivo 2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.

Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

Líneas de acción

…

 Combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza.

Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.

Líneas de acción

 Fomentar el acceso efectivo de las familias, principalmente aquellas en pobreza extrema, a sus derechos sociales, mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes.

 Brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

---

[2] DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Publicado el 20-05-2013

 Contribuir al mejor desempeño escolar a través de la nutrición y buen estado de salud de niños y jóvenes.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Líneas de acción:

 Instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes.

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Líneas de acción:

 Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 PARA EL ESTADO DE COLIMA[3]

Eje 2. Colima con mayor calidad de vida

Líneas de Acción:

2.2.1.1.1 Promover el mejoramiento de hábitos alimenticios y de actividad física, práctica de la lactancia materna y de cultura alimentaria tradicional para favorecer estilos de vida saludables en la población colimense.

2.5.1.3.4 Promover el patrimonio gastronómico del Estado mediante publicaciones, ferias gastronómicas en el ámbito local, nacional e internacional.

Eje 4. Transversal 1.- Colima con un gobierno moderno, efectivo y transparente

4.4.2.2.2 Definir las reglas de operación para los programas sociales del estado.

PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2016-2021 PARA EL ESTADO DE COLIMA

V. Subprogramas de Asistencia Social

2. Subprograma Seguridad Alimentaria

Objetivo Específico 1

Aumentar la disponibilidad de alimentos saludables a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores e hijos de jornaleros agrícolas, con carencia de acceso a la alimentación, en el estado.

Meta 1

Aumentar en 10 por ciento la cobertura de los programas asistenciales alimentarios dirigidos a: niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores e hijos de jornaleros agrícolas en el estado.

Objetivo Específico 2

Reducir la desnutrición aguda en niñas, niños y adolescentes en el estado.

[3] Documento aprobado por el Comité de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de Colima, 1ra sesión ordinaria 09/08/2016.

Meta 2.2

Aumentar la cobertura del Programa de Desayunos Escolares en 5 por ciento en beneficio de niñas, niños y adolescentes.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE[4]

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes:

I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;

II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;

…

V. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

ARTÍCULO SEXTO.- Se crea la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo Segundo de este Decreto. Estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades siguientes:

…

XIX. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

…

Programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales

…

9. Las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán elaborar los programas que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponda, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y la normativa aplicable, e integrar en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos:

j. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos.

…

22. Las dependencias y entidades podrán establecer máximo tres indicadores para la medición del logro de sus objetivos.

[4] DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Publicado el 22-01-2013.

PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2013-2018 (PSS)[5]

El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece seis objetivos asociados a las Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global y a las tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno; y Perspectiva de Género.

OBJETIVO 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario.

Líneas de acción:

1.1.4. Impulsar la actividad física y alimentación correcta en diferentes ámbitos, en particular en escuelas y sitios de trabajo.

OBJETIVO 3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.

Estrategia 3.4. Fortalecer el control, vigilancia y fomento sanitarios de productos y servicios de uso y consumo humano.

Líneas de acción:

3.4.2. Llevar a cabo el control, vigilancia y fomento sanitarios en la producción, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos.

Estrategia 3.7. Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Líneas de acción:

3.7.1. Actualizar la regulación en materia de alimentos y bebidas industrializados a las mejores prácticas internacionales.

3.7.2. Proveer información transparente del contenido calórico en el etiquetado frontal de todos los alimentos y bebidas industrializados.

3.7.5. Vincular acciones con la Secretaría de Educación Pública para la regulación de las cooperativas escolares.

OBJETIVO 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país

Estrategia 4.1. Asegurar un enfoque integral para reducir morbilidad y mortalidad infantil y en menores de cinco años, especialmente en comunidades marginadas.

Líneas de acción:

4.1.5. Coadyuvar en la provisión de alimentos y suplementos alimenticios para una nutrición adecuada.

4.1.6. Promover la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad.

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

Perspectiva de Género

Líneas de acción:

Garantizar que los esquemas de programas alimentarios incorporen a niñas y mujeres embarazadas.

---

[5] Programa Sectorial de Salud 2013-2018. Publicado DOF 12- 12- 2013.+

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2014-2018 (PONAS) [6]

…

La articulación de las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 y de la Ley de Asistencia Social, constituyen el marco a partir del cual se establecen los objetivos del Programa Nacional de Asistencia Social.

OBJETIVO. 1. Generar sinergias que amplíen y mejoren los servicios de asistencia social.

Estrategia. 1.1. Impulsar y promover la coordinación y concertación de acciones de servicios asistenciales entre los integrantes del sector público, privado y social.

Líneas de acción

1.1.3 Potenciar la participación federalista para multiplicar, sumar programas y recursos, en beneficio de la población vulnerable.

1.2 Procurar la contribución de todas las instancias participantes en la asistencia social en el diseño de estrategias para otorgar beneficios en forma coordinada.

Líneas de acción

1.2.2 Suscribir Convenios con las dependencias y entidades del sector público, DIF estatales, sectores social y privado, para operar los servicios de forma coordinada.

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

Gobierno Cercano y Moderno

Líneas de acción:

 Promover mecanismos de colaboración con los DIF Estatales y DIF-DF para integrar información relativa a los servicios de asistencia social.

 Difundir la información en materia de asistencia social publicada por el SNDIF.

 Aportar información en materia de asistencia social, para conformar el padrón único de beneficiarios de programas gubernamentales.

Perspectiva de Género

Líneas de acción:

 Incentivar la participación de las mujeres en la definición de programas y proyectos de asistencia social.

OBJETIVO. 2. Salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y coordinar acciones que contribuyan al respeto, protección, atención y ejercicio efectivo de los mismos.

Estrategia. 2.6 Contribuir en las acciones interinstitucionales en materia alimentaria para prevenir y corregir problemas nutricionales.

Líneas de acción

[6] Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018. Publicado DOF 30-04-2014.

2.6.1 Fortalecer la implementación de criterios de calidad nutricia en la conformación de menús y dotaciones en los desayunos escolares.

2.6.2 Promover una alimentación correcta a partir de la conformación de apoyos alimentarios que otorgan los DIF Estatales.

2.6.3 Impulsar el concurso de acciones de los diferentes órdenes de gobierno, sectores privado y social para brindar servicios en comedores que atienden a población infantil.

2.6.4 Conjugar esfuerzos para que familias con menores de 6 años habitantes de localidades de alta y muy alta marginación reciban alimentos.

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

Gobierno Cercano y Moderno

Líneas de acción:

- Recabar y tratar a los datos personales con estricto apego al derecho de protección constitucional de los mismos.

Perspectiva de Género

Líneas de acción:

- Garantizar que los esquemas de programas alimentarios incorporen a niñas y adolescentes embarazadas.

OBJETIVO. 4. Fortalecer la participación comunitaria como elemento de cohesión social, gestión y elaboración de proyectos para el desarrollo de localidades.

Estrategia. 4.1 Fortalecer la participación activa, sistemática, organizada y comunitaria para transformar las condiciones de vida en localidades de alta y muy alta marginación.

Líneas de acción

4.1.1 Impulsar a nivel nacional la creación de grupos de desarrollo para la atención colectiva de sus necesidades mediante el trabajo organizado y voluntario.

4.1.2 Generar mediante proyectos productivos, capacidades y habilidades de autogestión en comunidades de alta marginación que contribuyan a superar sus condiciones de pobreza.

4.1.3 Coordinar con los Estados, el fortalecimiento de la economía regional con acciones que promuevan la producción, comercialización, y autoconsumo en los grupos de desarrollo.

4.1.4 Impulsar la participación concurrente para la creación de huertos comunitarios y granjas de traspatio que contribuyan a la autosustentabilidad de las comunidades.

Estrategia. 4.2 Contribuir en las acciones que establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Líneas de acción

4.2.1 Coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura, rehabilitación y equipamiento de espacios alimentarios.

4.2.2 Concertar acciones con los sectores público, privado y social para el establecimiento de cocinas, desayunadores o comedores.

4.2.3 Fortalecer los esfuerzos de los DIF Estatales y DIF-DF para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos.

4.2.4 Fortalecer a nivel nacional acciones de orientación alimentaria, de participación social y de desarrollo comunitario, aunadas a criterios de calidad nutricia.

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

Democratizar la Productividad

Líneas de acción:

 Fomentar el desarrollo de capacidades en grupos comunitarios de alta y muy alta marginación, que les permita alcanzar su máximo potencial productivo.

Gobierno Cercano y Moderno

Líneas de acción:

 Incorporar la participación y contraloría ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de la República.

OBJETIVO. 6. Impulsar la profesionalización, modelos innovadores y formulación de la Norma Oficial Mexicana (NOM) que aseguren la calidad de los servicios de asistencia social.

Estrategia. 6.1. Establecer mecanismos de capacitación, formación, desarrollo y certificación de capital humano en materia de Asistencia Social.

Líneas de acción

6.1.4 Promover la creación de Redes de capacitación y certificación con instituciones públicas y privadas de Asistencia Social.

Estrategia. 6.2. Desarrollar referentes normativos para estandarizar la calidad de los servicios en materia de Asistencia Social.

Líneas de acción

6.2.1 Coordinar desde el SNDIF la creación, revisión y actualización de Estándares de Competencia y Normas de Asistencia Social nacionales e internacionales.

6.2.2 Promover la aplicación de los Estándares de Competencia y NOM en las instituciones públicas y privadas.

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

Perspectiva de género

Líneas de acción:

 Incluir la perspectiva de género en los procesos de capacitación, formación, desarrollo, diseño y evaluación de modelos de intervención.

LEY GENERAL DE SALUD[7]

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

[7] Ley General de Salud. Última Reforma Publicada DOF 12-11-2015.

…

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

…

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

…

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

…

XI. La educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad…

…

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

…

XVIII. La asistencia social;

…

Artículo 6o.-...

...

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud, y;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad.

Artículo 7o.-...

...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

…

IX. La promoción de un estilo de vida saludable;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas,

Artículo 111.-...

...

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

Artículo 112. ...

...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud…

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo.

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y;

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo

Artículo 172. El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

…

Artículo 210. Los productos que deben expenderse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

…

Artículo 212. Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Artículo 213. Los envases y embalajes de los productos a que se refiere este título deberán ajustarse las especificaciones que establezcan las disposiciones aplicables.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL[8]

…

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

…

VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. …

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

Artículo 19. …

…

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación...

Artículo 36. …

…

VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

---

[8] Ley General de Desarrollo Social. última reforma publicada en DOF 07-11-2013.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL[9]

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Artículo 7. Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 9.- "… el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrá respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los estados;

…

IV. Supervisar la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en esta materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas;

V. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

VII. Formar personal profesional en materias relacionadas con la prestación de servicios de asistencia social;

…

IX. Coordinar, con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social;

X. Concertar acciones con los sectores social y privado, mediante convenios y contratos en que se regulen la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

… "

Artículo 10.- Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a:

I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado

II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y;

---

[9] Ley de Asistencia Social. Última reforma publicada 19-12-2014.

III. Recibir los servicios sin discriminación

Artículo 11. Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud.

II. la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar;

…

VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;

…

XIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, y;

XIV. Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familia, su desarrollo integral.

…

Artículo 14. Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

Artículo 15. Cuando, por razón de la materia, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el Organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo El Organismo, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 19. La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

…

d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;

f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

…

Artículo 23.- El Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en lo sucesivo "El Sistema", tiene como objeto promover y apoyar, con la participación de los sectores público, privado y las comunidades, las acciones en favor de las personas y familias a que se refiere esta Ley.

Artículo 24.- La Federación, a través del Organismo, fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema.

Artículo 27.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud.

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

…

b) Elaborar un Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal;

…

f) Proponer para su aprobación a la Secretaría de Salud, la formulación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y apoyarla en la vigilancia de la aplicación de las mismas;

j) Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y el presente ordenamiento;

Artículo 29.- En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

Artículo 41.- La Secretaría de Salud y El Organismo, promoverán que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas de asistencia social.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN[10]

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

…

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte.

Artículo 33.-...

…

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES[11]

Capítulo Quinto. Del Derecho a la Igualdad Sustantiva.

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;

---

[10] Ley General de Educación. Última reforma publicada DOF 20-04-2015.

[11] DECRETO por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Publicado DOF 04-12- 2014.

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

Capítulo Sexto. Del Derecho a No ser Discriminado.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Capítulo Noveno. Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

…

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

…

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad,…

Capítulo Décimo. Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad.

Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA[12]

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias…

…

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a

Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 77.

[12] Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última reforma publicada DOF 18-11-2015

…

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

…

II.

…

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

...

i) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

ii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

iii) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

iv) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

v) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

vi) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

vii) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

viii) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos…

II.…

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

…

Artículo 110.- La Secretaría realizará…

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

…

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente…

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

DECRETO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

Artículo 29.

…

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

…

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, inclusión de las personas con discapacidad, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información, y eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL[13]

CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

…

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

…

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

[13] Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma publicada DOF 11-08-2014.

Artículo 41.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, **40**, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

…

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS FEDERALES [14]

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

[14] Acuerdo que emite los lineamientos incorporar perspectiva de género en reglas de operación de programas presupuestarios federales. Publicado DOF 29-06-2016.

Segundo. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal deberán observar los presentes Lineamientos al emitir las reglas de operación de los programas a su cargo, que inicien su operación, o en su caso, en las modificaciones a las reglas de los programas en operación.

CAPÍTULO II: De la perspectiva de género.

Quinto. Además de cumplir con las disposiciones establecidas en la LFPRH, los elementos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tomarán en consideración en las reglas de operación para incorporar la perspectiva de género.

…

LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33[15]

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CAPÍTULO II: Información que se deberá reportar a través del Sistema del Formato Único: SECCIÓN I Aportaciones Federales

…

OCTAVO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Revisar la calidad de la información, y

II. Comunicar a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que, en su caso, existan, en términos de los Lineamientos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA3-2013, PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A GRUPOS DE RIESGO[16]

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

La aplicación de la presente norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

---

[15] LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General.

[16] Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. Publicada DOF 11-11-2014

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012, SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN [17]

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores pública, social y privada, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de Orientación Alimentaria.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS[18]

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA[19]

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES[20]

Pilar 1. Salud Pública. Busca preservar la salud a nivel poblacional a través de la promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de las enfermedades no transmisibles y algunos de sus principales determinantes, además de acciones preventivas como la búsqueda activa de personas que presentan factores de riesgo.

Eje estratégico 1.2. Promoción de la salud: Promoción de la alimentación correcta a nivel individual y colectivo (familia, escuela, sitio de trabajo y comunidad).

La ingesta calórica elevada puede ser consecuencia de una o varias de las siguientes características de la dieta: consumo frecuente de alimentos con alta densidad energética, consumo de alimentos altos en contenidos de grasas o de azúcares y bajos en fibra y en contenido de agua; consumo frecuente de bebidas con aporte calórico y consumo de porciones grandes.

- Incentivar la eliminación gradual del azúcar, sodio, y grasas saturadas en alimentos.

---

[17] Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación. Publicada DOF 22-01-2013.

[18] Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada DOF 01-03-2010.

[19] Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados-Información comercial y sanitaria. Publicada DOF 14-08-2014.

[20] Secretaría de Salud. Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

 Incentivar la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria.

 Incrementar el consumo diario de verduras, frutas y leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.

 Mejorar la capacidad de toma de decisiones informada de la población sobre una alimentación correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.

 Orientar a la población sobre el control de tamaños de porción recomendables en la preparación casera de alimentos y hacer accesibles la disposición de alimentos procesados que se lo permitan.

 Promover huertos escolares y familiares de traspatio (Horticultura urbana).

 Promover masivamente la alimentación correcta, actividad física y el consumo de agua simple potable.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL[21]

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO

…

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;

II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y

III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparadas y procesadas que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.

Segundo.- El presente Acuerdo y su Anexo Único serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional en las cuales se expendan y distribuyan alimentos y bebidas preparados y procesados.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones higiénicas de los lugares de preparación

Octavo.- Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas, se sujetarán a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, “Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios” y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

Limpieza en la preparación de alimentos y bebidas

Noveno.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, se sujetarán a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, “Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios” y NOM-043-SSA2-2012, “Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación”, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

---

[21] Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. Publicado DOF 16-05-2014.

4.- Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Calidad Nutricia: Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.
- Este concepto considera que los insumos alimentarios
- Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- Presenten las características organolépticas que les corresponden.
- Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

Comunidad: Es una unidad de relación donde cada persona se considera a sí misma un elemento perteneciente a una totalidad, en constante vinculación, ya que, al buscar su propio bien, busca el bien del todo. La comunidad tiene por fundamento el bien común.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base a su acervo culinario, el cual está conformado por factores, económicos, sociales, religiosos, e históricos.

Desnutrición: Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifiesta un cuadro clínico característico.

Dotación: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que por su conformación, contribuye a promover una alimentación correcta.

EIASA: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

ENHINA: Encuesta para focalizar hogares con inseguridad alimentaria.

Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

Focalización: Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y presupuestario.

Fomento a la producción de alimentos: Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o para el enriquecimiento de los apoyos alimentarios.

Grupos en riesgo: Quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeoro lógico, geológico y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.

Grupos vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos.

Inocuidad: Condiciones y prácticas que perseveran la calidad de los alimentos para prevenir su contaminación.

Leche parcialmente descremada, semidescremada o descremada: son los productos sometidos a proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche. El contenido de grasa butírica de la leche parcialmente descremada es de 6-28 g/L, semidescremada cuando tiene de 16-18 g/L y el de la descremada es de 5g/L máximo.

Lípidos (grasas): Componentes en los que uno, dos o tres ácidos grasos están unidos a una molécula de glicerina formando monoglicéridos, diglicéridos o triglicéridos. El tipo más común de grasa son los triglicéridos. Su principal función es la de ser fuente de energía, aportando 9 kcal por gramo, además de que favorecen la absorción de vitaminas liposolubles y carotenos; forman bicapas lipídicas de las membranas celulares; recubren órganos; regulan la temperatura corporal; sirven para la comunicación celular; especialmente como receptores nucleares, y forman parte de la estructura de hormonas esteroideas. Los triglicéridos sólidos a temperatura ambiente son denominados grasas, mientras que los que son líquidos son conocidos como aceites. Existen grasas de origen animal y de origen vegetal.

Menú cíclico: Serie de menús planificados para un periodo específico para evitar la repetición de platillos y la monotonía.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Orientación Alimentaria: Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Personal docente: Recursos humanos cuya preparación académica les permite dedicarse profesionalmente a la enseñanza, en los niveles preescolares, escolares primarios o escolar secundaria.

Población atendida: Número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por el programa, en un tiempo determinado (1 año).

Población objetivo: Número de beneficiarios identificados que cumplen con los criterios de elegibilidad para cada uno de los programas o individuos que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado (un año), pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial, o a una parte de ella.

Prácticas de higiene: Las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

SE: Secretaría de Educación

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

SIIA: Sistema de información de Inseguridad Alimentaria.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

Supervisión: Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándolo y, si es necesario, aplicando medidas correctivas. Es un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente "situaciones problema", además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

SSA: Secretaría de Salud y Bienestar Social.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES

5.-Objetivos

Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Objetivos Específicos

- Focalizar el apoyo alimentario.
- Contribuir a la seguridad alimentaria y promover una alimentación de calidad en población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos o comida calientes, para niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar menús con criterios de calidad nutricia.
- Asegurar la calidad de los insumos de los apoyos alimentarios.
- Programar y desarrollar acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

- Promover acciones de participación social.
- Realizar convenios interinstitucionales con los SMDIF e institucionales con secretarias que nos vinculamos.
- Transparentar los procesos de adquisición de insumos necesarios para el Programa de Desayunos Escolares.
- Promover acciones de producción de alimentos.

6.-Lineamientos generales

SEDIF

1. Elaborar el Plan Estatal Anual, las reglas de Operación, convenios y manuales.
2. Elaborar los menús cíclicos con criterios de calidad nutricia, de acuerdo a las costumbres alimenticias y alimentos disponibles en la región.
3. Revisar y entregar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria de la adquisición de insumos enviadas por SMDIF.
4. Vigilar la entrega oportuna, adecuada en cantidad y calidad del apoyo alimentario a beneficiarios/as por parte del SMDIF.
5. Realizar en coordinación con los SMDIF reuniones con padres de familia, comités de desayunos escolares y personal docente.
6. Elaborar calendario y realizar visitas de seguimiento a los SMDIF y planteles escolares beneficiados.
7. Capacitar al personal del SMDIF sobre sus obligaciones, derechos y operatividad referente al programa.
8. Capacitar a los comités de desayunos escolares 2 veces por año, en los lineamientos del programa, orientación alimentaria, contraloría social, aseguramiento de la calidad, lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas, así como la preparación de los menús cíclicos (SEDIF, SSA, COESPRIS).
9. Adquirir la leche para los desayunos escolares, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.
10. Requerir al proveedor de la leche otorgada en el programa, análisis de laboratorio (microbiológicos, fisicoquímicos y toxicológicos) 2 veces por año.
11. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios, padres y madres de familia, comités de desayunos escolares y personal docente.
12. Supervisar el correcto levantamiento, captura y empadronamiento de las ENHINAS.
13. Dar seguimiento a las solicitudes de los planteles escolares a beneficiar.

SMDIF

1. Enviar trimestralmente al Departamento de Contabilidad del SEDIF a través de la Coordinación de Programas Alimentarios, la notificación respectiva del método utilizado para elegir a los proveedores de los insumos del programa de Desayunos Escolares. Dicha notificación deberá cumplir con los requisitos que señala para tal efecto la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima vigente.
2. Adquirir los insumos alimentarios de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de Calidad, a los menús cíclicos vigentes emitidos por el SEDIF (tipo de insumo y cantidad) y al número de beneficiarios/as reportados.
3. Enviar documentación comprobatoria de la adquisición de insumos al SEDIF mensualmente, con su respectiva relación de facturas, en tiempo y forma.

4. Recepción y distribución de insumos a los comités de desayunos escolares, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC).

5. Verificar que las preparadoras de alimentos de los planteles escolares cumplan con las buenas prácticas de higiene (cofia, mandil, cubre boca, zapato cerrado, etc).

6. Proporcionar al comité de desayunos escolares copia del recibo de insumos semanales entregados, el cual debe contener el número de niñas y niños beneficiados, el menú de la semana correspondiente, la cantidad exacta de cada insumo, así como el nombre del plantel y comunidad a la que pertenece, mismo que deberá estar firmado.

7. Traslado adecuado de insumos a las comunidades y/o colonias del municipio cuando la población beneficiada no cuenta con el recurso para recogerlos.

8. Es responsabilidad del SMDIF reportar al SEDIF los excedentes de insumos en los almacenes del SMDIF así como en los planteles beneficiados, para que a su vez realice las acciones pertinentes.

9. Informar de las altas y bajas de los planteles beneficiados al SEDIF, mediante oficio.

10. Aplicar las ENHINAS al total de beneficiarios/as potenciales del plantel cuando son 100 o menos, en caso de que sobrepase esa cantidad se a aplicaran sólo a 100. Y deberá registrarlas en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA).

11. Elaborar calendario y realizar visitas de seguimiento, orientaciones alimentarias, pláticas relacionadas a las buenas prácticas de higiene a alimentarias a las y los beneficiarios, padres y madres de familia, comités de desayunos escolares y personal docente, de conformidad con la siguiente programación:

MUNICIPIO	ORIENTACIÓN ALIMENTARIA AL MES	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD AL MES	VISITAS DE SEGUIMIENTO AL MES
Armería Comala Coquimatlán Cuauhtémoc Ixtlahuacán Minatitlán	4	1	4
Colima Manzanillo Tecomán Villa de Álvarez	6	2	6

12. Enviar al SEDIF a través del Sistema de Control de Información la documentación requerida en tiempo y fecha de manera física:

DOCUMENTOS	**FECHAS**
Listas de asistencia de orientaciones alimentarias, fotos alusivas al tema que se impartió. (ANEXO 1)	Primeros 5 días hábiles de cada mes

Cédula de visita de seguimiento. (ANEXO 2)	Primeros 5 días hábiles de cada mes
Actas de comités de desayunos escolares, con listas de asistencia	Al inicio del ciclo escolar y al término del año
Informe cualitativo y cuantitativo	Primeros 5 días hábiles de cada mes
Padrón de beneficiarios y resumen. (ANEXOS)	Primeros 5 días hábiles de cada mes

13. Convocar y presidir reuniones periódicas con comités de desayunos escolares, padres y madres de familia, personal docente y autoridades locales.

14. Realizar entrevistas con maestros y directivos de los planteles, padres y madres de familia, beneficiarios/as y personal de la SSA, SE, CONAFE, para la buena operatividad del programa.

15. Realizar visitas domiciliarias a las y los beneficiarios para verificar si es sujeto de exención de la cuota de recuperación.

16. Vigilar que los insumos correspondientes al programa sean aplicados exclusivamente en las y los beneficiarios del mismo.

17. Verificar que las y los beneficiarios reciban en tiempo, cantidad y calidad la ración establecida en el menú vigente.

18. Dar seguimiento continuo a los planteles beneficiados en los horarios establecidos para la preparación y distribución del alimento.

19. Confirmar la inocuidad de la ración alimenticia entregada a las y los beneficiarios.

20. Fomentar en los padres y madres de familia la corresponsabilidad.

21. Llevar a cabo capacitaciones de comités de Desayunos Escolares en coordinación con el SEDIF.

22. Promover la participación social, mediante la conformación de comités de desayunos escolares del programa así como de contraloría social entre la población beneficiaria, para la recepción, preparación, entrega y vigilancia del apoyo alimentario; conservando y entregando al SEDIF evidencia física y documental de ello.

23. Detectar y dar atención a las problemáticas que afecten el buen funcionamiento del programa.

24. Integrar expediente por plantel beneficiado el cual deberá contener: Las ENHINAS, actas de comités de desayunos escolares y actas de visitas de seguimiento.

25. Replicar materiales necesarios para la operación del programa y entregarlos de forma impresa a los comités de desayunos escolares.

26. Llevar a cabo las mediciones, análisis y reporte de datos de peso y talla de las y los beneficiarios cuando el programa lo requiera y/o registro nacional y entregar la información correspondiente al SEDIF en la fecha que se requiera.

27. Implementar, promover y dar seguimiento a la producción de alimentos en los huertos escolares en el 10% de los planteles beneficiados.

28. Verificar el menú escolar establecido y que por ningún motivo sea alterado.

29. Supervisar que los expendios escolares cumplan con el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica expedidos por la Secretaria de Salud.

30. Promover la actividad física en las y los beneficiarios.

31. Fomentar la lactancia materna entre las madres de las y los beneficiarios.

32. Fomentar en las preparadoras las buenas prácticas de higiene (cofia, cubre bocas, mandil, zapato cerrado, etc…). De acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

OPERATIVIDAD

Los siguientes lineamientos guiarán a los SMDIF en la operación del programa bajo un mismo criterio que se adapta a las necesidades del municipio y localidades. Así mismo delimitará la participación del personal docente de la SE en los planteles beneficiados con el programa, en relación al mismo y establecerá el funcionamiento adecuado para los padres y madres de familia y comités.

1. El desayuno y comida escolar debe ser brindada en su totalidad a las y los beneficiarios y consta de lo siguiente:

    - **Turno Matutino**: Una ración de comida caliente con mínimo 80 g de verdura, 120 g de fruta de temporada y de 200 a 240 ml de leche descremada ultrapasteurizada.

    - **Turno Vespertino:** Una ración de comida caliente con mínimo 80 g de verdura, 120 g de fruta de temporada y agua simple a libre demanda.

2. Los insumos y la leche correspondientes a los desayunos escolares por ningún motivo deben de salir del plantel o desayunador escolar. Si al término de la semana existieran excedentes es responsabilidad del comité hacerlo del conocimiento de la encargada del programa del SMDIF, para que a su vez, éste notifique al SEDIF y realice modificaciones en la próxima entrega. En caso de que el SEDIF detecte que los insumos partes del programa de desayuno se comercializan o son destinados para fines distintos a los establecidos en el programa, el SMDIF se hará acreedor a sanciones administrativas, mismas que se determinarán de conformidad a la gravedad de la falta cometida y según se establezca en el Convenio de Colaboración suscrito entre los SMDIF y SEDIF.

3. La participación en la preparación y distribución de los alimentos, será en equipo o individual según las necesidades de la población beneficiada; en su defecto si los padres y madres de familia no pueden realizar estas actividades por cuestiones laborales, será decisión de la asamblea la contratación de una o más personas para la ejecución de estas acciones.

4. Los alimentos deben ser otorgados de acuerdo al menú escolar establecido y por ningún motivo deberá ser alterado, ya que contienen los requerimientos de calorías, proteínas, grasas e hidratos de carbono de acuerdo a la edad de las y los beneficiarios y el tiempo de ingesta (desayuno o comida).

5. Los alimentos se deben preparar en el plantel escolar sí se cuenta con un área para la preparación de alimentos, de lo contrario se establecerá con autorización del SMDIF y el SEDIF un lugar adecuado para la preparación del desayuno o comida escolar.

6. La manipulación y el almacenamiento de los insumos brindados debe contar con los criterios establecidos en el manual de buenas prácticas de higiene y almacenamiento emitido por el SEDIF y la NOM-251-SSA1-2009 de Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas u suplementos alimenticios.

7. El alimento debe consumirse en el plantel escolar, no se permitirá que el niño o la niña lo consuma en su casa, salvo en situaciones especiales como enfermedad.

8. La cocina escolar deberá tener productos e insumos exclusivamente del programa, y el ingreso a la misma, será autorizado sólo para el personal que labora en ella.

9. La leche no deberá ser mezclada o adicionada con ningún tipo de azúcares, chocolate o preparada en atoles, avena, licuados, arroz, gelatinas, hielitos etc.

10. No está permitido vender o regalar la leche o cualquier otro insumo asignado al programa; aun cuando el recurso obtenido sea destinado a cubrir las necesidades (tortillas, gas, traslado de insumos y agua purificada) del mismo.

11. El beneficiario/a recibirá el alimento dentro del plantel escolar, por lo menos media hora antes de iniciar las actividades escolares.

12. Deberá conformarse un comité de desayunos escolares de padres y madres de familia constituido de 3 a 6 integrantes, el cual cumplirá sus funciones durante un año. Reestructurándose en caso de ser necesario o con el incumplimiento de los acuerdos de tres actas de visita de seguimiento.

13. El comité de desayunos escolares será el único facultado para recibir, preparar y administrar los insumos y cuotas de recuperación, tomando las decisiones necesarias con apego a los lineamientos del programa, en coordinación con el SMDIF.

14. La operatividad del Programa corresponde al comité de desayunos escolares y a los padres y madres de familia de las y los beneficiarios; por lo que la participación del personal docente será apegada a lo establecido en las reglas de operación emitidas por el Sistema Estatal DIF.

15. El monto de las cuotas de recuperación del desayuno será acordado en asamblea general; de acuerdo a las características socioeconómicas de cada comunidad, estas no deberán excederse de **$3.00** (**Tres pesos 100/00 MN) por ración** diarios por beneficiario/a.

16. Si fue decisión de la asamblea la contratación de personas para la elaboración de los alimentos su pago será independiente de la cuota de recuperación ya establecida y no podrá ser mayor de **$2.00** (**Dos pesos 100/00 MN) por ración** diarios por beneficiario/a, los padres y madres de familia que no puedan aportar esta cuota se responsabilizan a participar en apoyo de la preparación de los alimentos.

17. Existen beneficiarios/as que por su vulnerabilidad son sujetos de exención de cuotas por lo que el comité de desayunos escolares deberá atender los casos presentados, informar al SMDIF y buscar opciones para su atención sin dejar de otorgar los alimentos.

18. Las cuotas de recuperación del desayuno serán destinadas única y exclusivamente para cubrir las necesidades del Programa (tortillas, gas, agua purificada para el desayuno, traslado de insumos, implementos de limpieza para cocina y comedor, enriquecer el menú y material y equipo de cocina). Evitando gastos tales como: agua para los salones, material de papelería, pago de intendente, etc.

19. Las cuotas de recuperación del Programa son totalmente independientes de otras que el Plantel o la sociedad de padre y madre de familia, bajo su responsabilidad pudieran establecer, siendo el comité de desayunos escolares quien recabe y administre las correspondientes al Programa de Desayunos Escolares.

20. El tesorero/a y/o responsable de recabar y administrar las cuotas de recuperación deberá de entregar un informe de ingresos y egresos al SMDIF dos veces por año o a petición del SEDIF.

21. Una vez que el padre o madre de familia acepte que su hijo sea beneficiario/a del Programa, tendrá la responsabilidad de aportar en días hábiles laborales la cuota de recuperación establecida; aún en aquellos días en que el niño o la niña no deseé el alimento.

22. Las escuelas en modalidad de tiempo completo, entrarán al programa como turno matutino. El SEDIF podrá determinar excepciones para planteles que se encuentren en comunidades con difícil acceso a la leche.

23. Los padres y madres de familia de las y los beneficiarios deberán apegarse al reglamento escolar cuando el Programa opere dentro de las instalaciones del plantel (Respetar horarios de clases, evitar salidas y entradas al plantel en horarios no autorizados, el número de personas dentro de la cocina se limitará únicamente a las que les corresponde participar ese día).
24. En caso de presentarse una contingencia el SEDIF podrá autorizar al SMDIF a disponer de los insumos de este programa para brindar apoyo a personas albergadas, de acuerdo a los lineamientos de APCE.

25. El comité de desayunos escolares deberá instalar en un lugar visible el menú cíclico vigente (en su caso la lona del menú), para que los beneficiarios, las beneficiarias, padres y madres de familia tengan conocimiento de él.

26. Recibir capacitaciones y orientaciones alimentarias realizadas por el SMDIF y SEDIF.

27. El comité de desayunos escolares deberá cerciorarse de que los productos que conforman los apoyos alimentarios (insumos) estén en buen estado, debiendo recibirlos y dejando constancia por escrito de las

anomalías que en su caso existieran. En caso existir anomalías, dicho comité deberá de reportarlo inmediatamente a través de los medios para la presentación de quejas señalados en el presente documento, preferentemente en el buzón de quejas de instalados en los SMDIF.

6.1 Cobertura

El apoyo alimentario del programa se otorga en los diez municipios del Estado, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan con base a indicadores socioeconómicos, indicadores de inseguridad alimentaria y dando especial atención a los municipios declarados como prioritarios. Para el año 2017, se tiene programado la siguiente cobertura:

Municipio	**Total de Beneficiarios Programados 2017**
Armería	3,968
Colima	5,445
Comala	2,589
Coquimatlán	2,087
Cuauhtémoc	1,833
Ixtlahuacán	1,016
Manzanillo	8,217
Minatitlán	1,450
Tecomán	8,691
Villa de Álvarez	4, 154
Total	**39,400**

6.2 Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes con inseguridad alimentaria, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.

6.3 Características de los apoyos

El apoyo alimentario es diseñado por el SEDIF a través de personal especialista en nutrición, en apego a los lineamientos de la EIASA vigente, así como, a la NOM-014-SSA3-2013 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo. El Desayuno Escolar se convierte en raciones de comida caliente, las cuales son entregadas mediante un menú cíclico, el cual considera los siguientes Criterios de Calidad Nutricia:

- Incluir leche descremada y/o agua natural. En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un derivado de lácteo (excepto crema) u otra fuente de calcio, como tortilla de maíz nixtamalizado o sardina.

- Incorporar un platillo fuerte que incluya 1 porción o ración de verduras (80g), cereales integrales y leguminosos o alimentos de origen animal.

- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans). Siendo estos preferentemente de maíz, cártamo, o girasol.

- Incluir como máximo dos cereales integrales diferentes por menú (tortilla de maíz, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, entre otros). En caso de incluir arroz o papa, se deberán acompañar de 1 porción de verduras, para compensar su bajo aporte de fibra dietética.
- Preferir la tortilla de maíz nixtamalizado, por su alto aporte de calcio y fibra.

- Con la finalidad de contribuir al aumento en el consumo de verduras, la cebolla, ajo, y recaudo de jitomate y/o tomatillo, no se considerará como porción de verdura.

- Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.

- Que la porción de leche descremada sea de mínimo 200 a 240 ml.

- Promover la combinación de cereales con leguminosas, para mejorar el aprovechamiento de los alimentos de la dotación y la calidad de las proteínas. Por ejemplo: arroz con lentejas, tortilla con frijoles, arroz con frijoles, entre otras.

- Integrar preparaciones que incluyan verduras y frutas disponibles en la región, para facilitar su adquisición, distribución y frescura.

- Promover que la ración de fruta o verdura sea fresca.

6.3.1 Criterios de selección para los insumos alimentarios

- Para la aceptación de los insumos se deberán considerar los criterios de aceptación y rechazo que se establecen en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, con el objetivo de asegurar que el insumo se encuentre inocuo y sea apto para su consumo.

- Los SMDIF realizarán la compra de los insumos alimentarios, en estricto apego a los procedimientos y lineamientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

- El SMDIF realizará el estudio de mercado (tres cotizaciones) respecto del costo de los insumos con tres proveedores y entrega al SEDIF la información en hojas membretadas, selladas y firmadas, posterior a ello hace la selección del proveedor en apego al manual del proveedor y al mejor precio. Dichos documentos deberán ser entregados al SEDIF para efectos de proceder el pago correspondiente a los proveedores adjudicados.

- El SMDIF deberá realizar la entrega semanal de insumos a los comités de los planteles beneficiados los días viernes a reserva de que SEDIF resigne otro día para la entrega, para que los insumos se encuentren en buenas condiciones al momento de la preparación del menú escolar.

- El proveedor del SMDIF debe cumplir con las especificaciones técnicas de calidad en la adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de cada apoyo alimentario de acuerdo al manual de proveedores emitido por el SEDIF y a la NOM-251-SSA1-2009 de Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas u suplementos alimenticios; así como respetar los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASA vigente.

- Cada SMDIF debe contar con el expediente de su proveedor el cual debe considerar los siguientes rubros:

Datos Generales:

Programa alimentario

Nombre del proveedor

Dirección

Contacto

Contrato

Producto:

Marca

Contenido neto

Cantidad de entrega

Tipo de entrega

Nombre del productor

Observaciones:

Calendario de fumigación del proveedor

Certificación o constancia de sanidad

Acciones a implementar en caso de incumplimiento por parte del proveedor:

Análisis de laboratorio dos veces por año

Lugar donde entrega el proveedor

Calendarización de entrega

Observaciones de desempeño del proveedor

- El SEDIF deberá adquirir la leche para los 10 SMDIF, de acuerdo a los procedimientos de Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima con la finalidad de cumplir con las especificaciones técnicas de calidad y obtener mejor precio.

- El proveedor deberá entregar directamente la leche, a cada uno de los SMDIF, con base al calendario de entregas que emite el SEDIF. El SEDIF supervisará, sin previo aviso, el inventario del producto lácteo (leche), con el fin de corroborar su distribución correcta, así como la documentación que lo avale.

- Para asegurar que el insumo que se adquiere cumpla con las especificaciones técnicas de calidad, se deben realizar análisis físico-químicos, microbiológicos y bromatológicos, de la dotación base de los menús y la leche por lo menos dos veces al año, en un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), la muestra del producto será en el lugar y fechas designadas; el costo de los análisis será pagado por el proveedor, por lo que es necesario establecerlo dentro del contrato. Para efectos de realizar la muestra, cada SMDIF deberá entregar dos litros de leche al SEDIF dos veces al año, previo requerimiento del SEDIF, con el fin de elegir muestras aleatorias para su debido análisis.

- Los análisis a realizar son los siguientes, los cuales dependerán del producto y sus características o propiedades:

Microbiológicas	Fisicoquímicas	Toxicológicas
Coliformes totales	Peso y tamaño	Índice de peróxidos
Mohos y levaduras	Grano entero	Aflatoxinas
Mesófilos aerobios	Contenido neto	Enterotoxinasestafilococcica
Mesofílicos anaerobios	Materia extraña	Arsénico
Termofílicos aerobios	Masa drenada	Cadmio
Escherichiacoli	Humedad	Estaño
Salmonela spp	Proteína	Histamina
Staphylococcusaereus	Perfil de lípidos	Mercurio
Microbiológicas	Grasa	Plomo
Coliformes totales	Caseína	
Mohos y levaduras	Grasa butírica	

Mesófilos aerobios	Esteroles	
	Fibra	
	Vitaminas y minerales	
	Sodio	
	Tiempo de cocción	

6.3.2 Tipo de apoyo

Desayuno Escolar Modalidad Caliente

El alimento escolar caliente para el turno matutino se compone, según sea el caso, de al menos las siguientes porciones:

- 200 a 240 ml de leche descremada,
- Un platillo fuerte que incluya mínimo 80 g de verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal, y
- 120 g de fruta de temporada.

El alimento escolar caliente para el turno vespertino se compone, según sea el caso, de al menos las siguientes porciones,:

- Un platillo fuerte que incluya mínimo 80 g de verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal,
- Agua natural, y
- 120 g de fruta de temporada.

El apoyo es acompañado de acciones complementarias de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad, vigilancia nutricional, entre otras.

6.3.3 Importe del apoyo

Con el propósito de fortalecer el programa, las y los beneficiarios aportan una cuota de recuperación, con base a las necesidades de cada plantel y su comunidad, la cual es acordada en asamblea y es el comité de desayunos escolares quien administra el recurso para solventar los requerimientos del programa (gas, tortillas, agua purificada y traslado de insumos, etc.). La cuota de recuperación, no debe exceder la cantidad de **$5.00 cinco pesos diarios por ración**.

6.4 Beneficiarios

Niñas, niños y adolescentes que acuden a planteles del Sistema Educativo nacional de nivel preescolar, primaria, telesecundaria y/o secundaria y bachillerato con inseguridad alimentaria. Dando prioridad a planteles escolares en localidades con alta y muy alta marginación.

6.4.1 Criterios de selección para población objetivo

- Niñas y niños que acuden a planteles de educación preescolar ubicados en zonas rurales, indígenas y urbano-marginadas en condiciones de riesgo, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria.
- Niñas y niños que acuden a planteles de educación primaria ubicados en zonas rurales, indígenas y urbano–marginadas en condiciones de riesgo, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria.
- Adolescentes que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas-marginadas en condiciones de riesgo, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria.
- Atender los municipios y localidades prioritarias donde se detectaron pobreza extrema e inseguridad alimentaria según INEGI, CONEVAL, SEDESOL y CONAPO.

6.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

La focalización se realiza de acuerdo a los indicadores socioeconómicos, de inseguridad alimentaria y a los municipios declarados como prioritarios. La selección de beneficiarios/as se realiza de la siguiente manera:

- El programa es orientado a los municipios y localidades de alta y muy alta marginación.
- Los SMDIF focalizan el programa a los planteles de educación preescolar y primaria de la zona rural e indígena.
- Una vez cubierta la zona rural e indígena, el programa es orientado a los planteles de educación preescolar y primaria de la zona urbano-marginada, así como a los planteles de telesecundaria de la zona indígena y rural.
- Los SMDIF realizan la promoción del programa a los planteles educativos de la zona urbano-marginada.
- Los directores o directoras, madres y padres de familia de los planteles educativos envían oficio de solicitud del programa al SMDIF o al SEDIF Colima, donde se canaliza al DIF municipal correspondiente.
- Cada SMDIF recibe y atiende la solicitud, acude al plantel educativo para corroborar la información sobre inseguridad alimentaria de la población escolar y nivel socioeconómico de las familias.
- Se realiza la aplicación de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) para tener una mejor focalización en la distribución de los apoyos y selección de beneficiarios/as.
- Se capturan las ENHINAS aplicadas en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) para obtener los resultados del nivel de inseguridad alimentaria de la población a beneficiar.
- El SMDIF en coordinación con el SEDIF valoran la información obtenida y determina si el plantel se incorporará al programa.
- En coordinación con el SMDIF la directora o director del plantel convoca a reunión general a los padres y madres de familia, para dar a conocer el programa y promover la aceptación del mismo.
- Una vez que el programa es aceptado por los padres y madres de familia y personal docente del plantel educativo, es necesario integrar un comité de desayunos escolares que represente a las madres y padres de familia beneficiarios, cuya responsabilidad será vigilar que el programa opere adecuadamente dentro de su plantel.
- El comité de desayunos escolares debe atender las necesidades alimentarias de todos los escolares que lo requieren, aun cuando un padre o madre de familia rechace el beneficio del programa y no desee participar.
- Si la mayoría los padres y madres de familia del plantel no quieren participar en el programa, la población escolar no podrá ser beneficiada, de aceptarlo deberá sujetarse a los lineamientos establecidos por el SEDIF.
- De no darse cumplimiento a los lineamientos, se evaluará la falta cometida y con base a su gravedad se harán cambios a su organización o suspenderá temporalmente el programa.

6.4.1.2 Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF suscribirá convenios marco de colaboración con los SMDIF en los cuales se plasmarán las obligaciones y derechos de los involucrados en la implementación del programa, con el fin de asegurar la certeza jurídica en cuanto a derechos, obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

Para acceder al programa es obligatoria la aplicación de la ENHINA y la captura de la información en el SIIA, lo cual respalda la correcta focalización del apoyo en los planteles beneficiados. El SMDIF cuenta con un padrón de beneficiarios/as, el cual se envía al SEDIF para fines legales y de transparencia. El SEDIF realiza visitas de seguimiento para verificar la correcta focalización de los apoyos alimentarios. El comité de participación social (comité escolar y de contraloría social) es el medio para la vigilancia del apoyo alimentario y las actividades del programa, lo que permitirá que los demás beneficiarios/as y población en general accedan a la información de los beneficios del programa. Además, reportará al SEDIF, SMDIF o a la autoridad correspondiente sobre alguna anomalía en el programa o incumplimiento de sus lineamientos. Principalmente, serán el enlace directo para que los padres y madres de familia accedan a la información de los beneficios del programa, adicional a ello es requisito que dicho comité informe de los ingresos y egresos de las cuotas de recuperación obtenidas en el ciclo escolar. De igual manera se podrán remitir quejas, sugerencias y felicitaciones de manera directa a la dirección de correo alimentacionsedifcolima@gmail.com.

6.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos de las y los beneficiarios

- Una vez que el niño, niña o adolescente, sea dado de alta en el Padrón de Beneficiarios/as tendrá derecho a una ración de comida caliente que cumple con los criterios de calidad nutricia, establecidos por la EIASA y estipulada en el tipo de apoyo.
- Recibir orientación alimentaría en diversos temas.
- Recibir temas relacionados con las buenas prácticas de higiene.
- Acceder a actividades complementarias para el fortalecimiento del programa.

Obligaciones de las y los Beneficiarios

- Formar el comité de desayunos escolares.
- Entregar la información y documentación correspondiente.
- Aportar la cuota de recuperación acordada en la asamblea.
- Participar en los equipos de trabajo para la preparación de los alimentos.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el SEDIF.
- Denunciar el uso ilegal y político del apoyo alimentario a las autoridades correspondientes.

Funciones, derechos y obligaciones de los comités de desayunos escolares

Presidente:

- Definir en coordinación con los demás integrantes del comité de desayunos escolares el área física de preparación y suministro de alimentos (de preferencia en la escuela).
- Difundir y promover el programa.
- Convocar a reuniones periódicas al comité de desayunos escolares.
- Coordinar los trabajos del comité de desayunos escolares.
- Organizar actividades en pro del mejoramiento escolar y comunitario.
- Recibir los insumos y vigilar la conservación y preparación de los mismos.
- Reportar al SEDIF de las incidencias que se susciten como parte de la operación del programa directamente al correo establecido en el punto anterior.
- En coordinación con los demás integrantes del comité de desayunos escolares formar comisiones y elaborar roles de trabajo con todos los padres y madres de familia beneficiados/as designando a un responsable en cada equipo.
- Hacer uso del buzón de quejas, sugerencias, comentarios y/o felicitaciones que se encuentran instalados en los SMDIF en el área de entrega de insumos

Secretaria (o):

- Levantar acta o minuta de todos los acuerdos tomados en la asamblea.

- Registrar lista de asistencia.
- Registrar las comisiones de trabajo.
- Levantar inventario de los utensilios de cocina e insumos que reciben periódicamente.
- Revisar semanalmente el inventario de equipo y utensilios de cocina.

Tesorera (o):

- Recabar y administrar las cooperaciones que hayan sido acordadas en asamblea de acuerdo a los conceptos de gastos autorizados.
- Presentar un informe de los ingresos y egresos mensualmente a la Presidenta o Presidente del Comité, al SMDIF y a los padres y madres de familia, o a petición del SEDIF.
- Firmar junto con el presidente o presidenta del comité la recepción de insumos.

Vocal de Control y Vigilancia:

- Vigilar que los insumos se reciban a tiempo, de buena calidad y completos.
- Vigilar y realizar un inventario de los utensilios de cocina.
- Supervisar el proceso de elaboración y distribución de los alimentos.
- Vigilar que las niñas y los niños cumplan y respeten el reglamento establecido.
- Promover que la comunidad cumpla con su compromiso para la operación del programa.
- Verificar que los insumos estén en el lugar establecido y promover que sean utilizados para el objetivo de dicho programa.
- Reportar al SEDIF de las incidencias que se susciten como parte de la operación del programa directamente al correo establecido en el punto anterior.
- Vigilar que los demás integrantes del comité de desayunos escolares cumplan con sus funciones.

2° y 3° Vocal:

- Apoyar en todas las actividades de los integrantes de la mesa directiva, así como aportar ideas y sugerencias para beneficio del programa.
- Vigilar que las condiciones de almacenamiento de insumos sean las recomendadas y óptimas para su conservación (fresco, seco, seguro y libre de fauna nociva).

6.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

- Hacer uso ilegal de los insumos, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el Programa de Desayunos Escolares.
- Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal responsable del programa SMDIF.
- La omisión del SMDIF de informar oportunamente al SEDIF las altas y bajas del padrón, informes y resumen de beneficiarios/as al SEDIF.

- Cuando el comité de desayunos escolares no acuda a recibir los insumos en tres ocasiones consecutivas, sin previa justificación.

- A la omisión de las observaciones realizadas en tres actas de visita de seguimiento, se reestructurara el comité escolar. En caso de incurrir en las mismas observaciones, suspenderá el apoyo de manera temporal o definitiva a criterio del SEDIF.

Debido a la naturaleza del programa y siendo las y los beneficiarios directos la población infantil más vulnerable, se hace una consideración en aquellos casos de incumplimiento, valorando las causas que llevaron a cometer la falta y agotando todas las opciones antes de realizar la suspensión del apoyo, misma que no podrá ser definitiva.

6.4.4 Servicios y acciones complementarias

Capacitación

El programa requiere de una actualización continua, por lo que, el SEDIF realiza 2 capacitaciones al año dirigidas a comités de desayunos escolares y a los SMDIF.

Una vez que los comités de desayunos escolares fueron integrados o reestructurados, se realizan las capacitaciones en las fechas estipuladas por el SEDIF durante cada ciclo escolar, impartiéndose en dos formas:

- Teórica: Dar a conocer los lineamientos del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, contraloría social y lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

- Práctica: Capacitar a los comités de desayunos escolares en la adecuada preparación de las comidas que comprende el menú escolar teniendo en cuenta las “Buenas prácticas de higiene”.

Vigilancia nutricional

El SEDIF en coordinación con los SMDIF, realiza la toma de medidas de peso y talla a una muestra de las y los beneficiarios del programa para el registro nacional o cuando el programa lo requiera, con el propósito de conocer su estado nutricional y tomar las acciones correspondientes para su mejora.

Orientación alimentaria

Las y los beneficiarios, los padres y las madres de familia, los comités de desayunos escolares y personal docente reciben orientaciones alimentarias con base a las necesidades detectadas.

Aseguramiento de la calidad alimentaria

Se implementarán mecanismos de Aseguramiento de la Calidad para los insumos alimentarios, con el fin de cuidar, además de la calidad nutrimental, la inocuidad de éstos, a través de acciones de prevención, vigilancia y control desde la selección hasta la entrega del apoyo alimentario. Dichos mecanismos deben contribuir a la seguridad alimentaria, por medio de la responsabilidad compartida de todas las personas involucradas, para asegurar que los riesgos de contaminación del apoyo alimentario sean mínimos y que sea apto para su consumo. Adicionalmente, las y los beneficiarios recibirán asesorías en el tema para implementarlos en el programa y replicarlos en sus hogares.

Rescate de la cultura alimentaria

El menú escolar está diseñado en apego a las características de la cultura alimentaria del estado, respetando su relevancia, tradición y características, tratando de lograr su rescate y permanencia en las y los beneficiarios; además se da preferencia a los productos que se producen en la región.

Producción de alimentos

En coordinación con los SMDIF se realiza la implementación y asesoría para la creación de huertos escolares e invernaderos de hortalizas en los planteles beneficiados, con el objetivo de promover la producción de alimentos nutritivos para el autoconsumo, en especial verduras y frutas para enriquecer el desayuno escolar y lograr la réplica en sus hogares.

7.- Lineamientos específicos

7.1 Coordinación institucional

La operatividad del programa requiere de la intervención conjunta de las diferentes instituciones para fortalecimiento de sus acciones, estableciéndose la coordinación directa con el SNDIF, SMDIF, SEP, SE, CONAFE y SSA, cada una de ellas participa para lograr una atención integral a las y los beneficiarios.

SNDIF: El Sistema Nacional diseñará las políticas públicas, para la operación del programa, y actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

SMDIF: Los Sistemas Municipales son las instancias responsables de la ejecución operativa del programa.

SEP, SE, CONAFE: La coordinación con estas instancias a través del personal docente contribuye a la operación del programa:

Vigila la distribución de los alimentos.

Organizar al comité escolar.

Brinda información de los beneficiarios/as.

Fomenta la participación de los padres y madres de familia.

Motiva a los escolares para que consuman los alimentos.

Lleva los insumos a la comunidad cuando esta se encuentra muy retirada y la población no cuenta con los recursos económicos para acudir por ellos.

Participa en la preparación y distribución de los alimentos.

Convoca a reuniones para tratar asuntos del programa.

Gestiona el apoyo del programa.

SSA: Su intervención consiste en brindar pláticas de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a beneficiarios/as.

7.1.1 Instancia ejecutora

Atendiendo las políticas y lineamientos de la EIASA emitidos por el SNDIF el SEDIF capacita, orienta y asesora al personal operativo de los SMDIF y población beneficiaria.

El SEDIF descentraliza el recurso a los SMDIF para el programa de Desayunos Escolares, ya que es el organismo ejecutor que lleva a cabo el cumplimiento operativo con las siguientes acciones:

- El SMDIF realiza la compra de los insumos correspondientes a la semana.
- El SMDIF entrega los insumos a los planteles.
- El SMDIF supervisa en horarios correspondientes la preparación y distribución de los alimentos verificando: su entrega, higiene, asistencia de los niños y niñas, participación de las mamás y los papás, uso adecuado de insumos, recibe quejas y sugerencias de la comunidad y docencia resolviendo las situaciones que se presenten.

- El SMDIF en coordinación con los docentes del plantel educativo, sector salud y autoridades locales realiza reuniones con comités, madres y padres de familia.

- El SMDIF entrega en tiempo y forma documentación requerida por el programa al SEDIF.

7.1.2 Instancia(s) normativa (s)

El SNDIF es la instancia que establece los lineamientos de Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaría (EIASA) mediante la cual se opera el programa a nivel estatal. En base a la EIASA el SEDIF elabora las Reglas de Operación.

7.1.3 Instancia(s) control y vigilancia

- Auditoria Superior de la Federación.

- Auditoria Superior del Estado.

- Contraloría de Gobierno del Estado.

- SEDIF: La Dirección del Sistema Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, a través de la Coordinación de los Programas Alimentarios.

8.- Mecánica de Operación

El SEDIF indica las líneas de acciones conforme lo marca la EIASA en la operatividad del programa a los SMDIF y en coordinación se dan a conocer a nivel estatal a través de los medios de comunicación a su alcance, promoviéndolos directamente en las localidades identificadas a atender.

8.1 Difusión, promoción y ejecución

Difusión: Promoción de mensajes sobre la alimentación correcta y problemas de salud pública, así como su importancia en la población beneficiaria, además de acciones de desarrollo comunitario.

Promoción: Participación en programas televisivos y de radio, redes sociales, elaboración de trípticos, carteles colocados en lugares estratégicos de las localidades beneficiarias (planteles escolares).

Ejecución**:** De acuerdo a lo establecido en las Reglas de operación del programa.

8.1.1 Operación (propia del programa)

Los procesos del programa permiten alcanzar sus objetivos y cumplir sus metas llegando a la población vulnerable.

La EIASA determina cuatro instancias responsables:

- SEDIF a través de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, responsable de distribuir el recurso y normar la correcta aplicación mediante el Índice de vulnerabilidad del Estado, como se marca en las reglas de operación.

- SMDIF son los responsables de la operatividad de los programas en su municipio, quién orienta y replica las acciones del SEDIF.

- Los Comités de participación social (contralor) quienes vigilan la implementación de los programas en su comunidad.

- Las y los Beneficiarios que reciben y comprueban la entrega y calidad de los apoyos alimentarios.

8.1.2 Comités

Una vez que el programa es aceptado por los padres y madres de familia y personal docente del plantel educativo, es necesario integrar un comité de desayunos escolares de 3 a 6 integrantes que represente a las madres y padres de familia

beneficiarios, cuya responsabilidad será vigilar que el programa opere adecuadamente dentro de su plantel, el cual cumplirá sus funciones durante un año. Reestructurándose en caso de ser necesario o con el incumplimiento de los acuerdos de tres actas de visita de seguimiento. El comité de desayunos escolares será el único facultado para recibir, preparar y administrar los insumos y cuotas de recuperación, tomando las decisiones necesarias con apego a los lineamientos del programa, en coordinación con el SMDIF.

La operatividad del Programa corresponde al comité de desayunos escolares y a los padres y madres de familia de las y los beneficiarios; por lo que la participación del personal docente será apegada a lo establecido en las reglas de operación emitidas por el Sistema Estatal DIF.

El comité de desayunos escolares estará conformado por las siguientes personas:

Presidente:

- Definir en coordinación con los demás integrantes del comité de desayunos escolares el área física de preparación y suministro de alimentos (de preferencia en la escuela).
- Difundir y promover el programa.
- Convocar a reuniones periódicas al comité de desayunos escolares.
- Coordinar los trabajos del comité de desayunos escolares.
- Organizar actividades en pro del mejoramiento escolar y comunitario.
- Recibir los insumos y vigilar la conservación y preparación de los mismos.
- Reportar al SEDIF de las incidencias que se susciten como parte de la operación del programa directamente al correo establecido en el punto anterior.
- En coordinación con los demás integrantes del comité de desayunos escolares formar comisiones y elaborar roles de trabajo con todos los padres y madres de familia beneficiados/as designando a un responsable en cada equipo.
- Hacer uso del buzón de quejas, sugerencias, comentarios y/o felicitaciones que se encuentran instalados en los SMDIF en el área de entrega de insumos.

Secretaria (o):

- Levantar acta o minuta de todos los acuerdos tomados en la asamblea.
- Registrar lista de asistencia.
- Registrar las comisiones de trabajo.
- Levantar inventario de los utensilios de cocina e insumos que reciben periódicamente.
- Revisar semanalmente el inventario de equipo y utensilios de cocina.

Tesorera (o):

- Recabar y administrar las cooperaciones que hayan sido acordadas en asamblea de acuerdo a los conceptos de gastos autorizados.
- Presentar un informe de los ingresos y egresos mensualmente a la Presidenta o Presidente del Comité, al SMDIF y a los padres y madres de familia, o a petición del SEDIF.
- Firmar junto con el presidente o presidenta del comité la recepción de insumos.

Vocal de Control y Vigilancia:

- Vigilar que los insumos se reciban a tiempo, de buena calidad y completos.
- Vigilar y realizar un inventario de los utensilios de cocina.
- Supervisar el proceso de elaboración y distribución de los alimentos.
- Vigilar que las niñas y los niños cumplan y respeten el reglamento establecido.
- Promover que la comunidad cumpla con su compromiso para la operación del programa.
- Verificar que los insumos estén en el lugar establecido y promover que sean utilizados para el objetivo de dicho programa.
- Reportar al SEDIF de las incidencias que se susciten como parte de la operación del programa directamente al correo establecido en el punto anterior.
- Vigilar que los demás integrantes del comité de desayunos escolares cumplan con sus funciones.

2° y 3° Vocal:

- Apoyar en todas las actividades de los integrantes de la mesa directiva, así como aportar ideas y sugerencias para beneficio del programa.
- Vigilar que las condiciones de almacenamiento de insumos sean las recomendadas y óptimas para su conservación (fresco, seco, seguro y libre de fauna nociva).

8.1.3 Contraloría Social (participación social)

La contraloría social está a cargo de los miembros de la comunidad, incluyendo los integrantes del comité o beneficiarios/as. Con el propósito de incorporarlos en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales. El SMDIF promueve la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación del programa.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

a) Informar a quienes beneficiarios acerca de las características y costo del apoyo alimentario. Así como los derechos y obligaciones.

b) Capacitar a quienes son beneficiarios para que se constituyan en comités.

c) Establecer la frecuencia de las reuniones con padres y madres de familia o miembros de la comunidad beneficiada.

d) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

e) Hacer uso de los buzones de quejas, sugerencias, comentarios y/o felicitaciones instalados en los SMDIF en el área de entrega de insumos.

8.1.4 Acta de entrega recepción

Regula la participación de la comunidad que forma parte de un mecanismo corresponsable y veraz al proceso de distribución de los apoyos alimentarios, por lo que se realiza lo siguiente:

- El SEDIF emite salidas de almacén para el programa estipulándose la cantidad y descripción del apoyo alimentario que se le entrega al SMDIF.

- Actas de Formación de Comité: Documento que formaliza la participación de:
    - Número de padres y madres de familia responsables de la operación directa del programa.
    - Actas de Reestructuración de Comités: Documento que formaliza la participación de beneficiarios/as que sustituirá a otro comité, que será responsable de la operación directa del programa.
    - Acta de Visita de Seguimiento: Precisa las observaciones de incumplimiento de los lineamientos de los programas del SMDIF o en algún plantel escolar.
    - Recibos de entrega de insumos: Documento que contiene la cantidad de insumos correspondientes a la preparación del menú de cada semana.

8.2 Operación y mantenimiento

La coordinación con instituciones es un complemento que permite operar el programa con resultados favorables.

La **SE** es la institución con mayor participación dentro del programa, siendo de gran apoyo el personal docente que se involucra en las actividades propias del comité logrando con ello mayor participación y responsabilidad de los padres y madres de familia contribuyendo al programa. De igual forma el trabajo realizado por el SEDIF y los SMDIF como instancias normativas y ejecutoras. En los convenios realizados con el SEDIF y el SMDIF se formaliza el compromiso de realizar actividades concernientes a la operación del programa como es la focalización, difusión, promoción, capacitación, seguimiento y supervisión a las y los beneficiarios. Esta última es de las más importantes, permite el contacto directo a quienes beneficiamos dentro de su entorno, confirmando el destino del apoyo, corresponsabilidad, organización, función del comité, participación del personal docente, recepción, tramite de quejas y petición.

El SEDIF norma las acciones de los SMDIF a través de la coordinación continúa, en reuniones de trabajo, capacitación, asesoría, evaluación, supervisión de campo y administrativas a estos.

9.- Información presupuestaria

Los recursos provienen del Ramo General 33, Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), que se rige por la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal, y debe destinarse a asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF. La misma Ley señala en su artículo 40 el destino de estos recursos, que será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, y apoyos a la población en desamparo.

9.1 Avances físicos-financieros

En los primeros 10 días de cada trimestre, se remite al SNDIF con copia al Departamento de Contabilidad del SEDIF un informe financiero con metas, para alimentar la información de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. El SEDIF realiza y envía al SNDIF reportes mensuales de distribución y cobertura del Programa.

9.2 Cierre de ejercicio

El SEDIF integra el cierre del ejercicio programático presupuestal anual junto con la evaluación de los recursos ejercidos y el avance en el cumplimiento de metas (raciones, beneficiarios/as e inversión). De acuerdo a las especificaciones y requerimientos que marca el SNDIF en medios magnéticos a más tardar el último día hábil de diciembre, el cual será el responsable de analizar la información.

10.- Evaluación

Permite conocer los resultados de operación e impacto generado en la población beneficiada; mejorando los procesos para elevar su efectividad y fortalecer las acciones.

Los procesos facilitan información cuantitativa y cualitativa sobre los alcances, logros e impacto del programa.

10.1 Interna

Supervisión: La calendarización de visitas a los comités en planteles educativos y beneficiarios/as del programa, permite verificar directamente su operatividad.

Entrevista con padres y madres de familia, beneficiarios/as y personal docente: Da a conocer el impacto generado en las y los beneficiarios.

Tipos de Supervisión al SMDIF.

De campo**:** De acuerdo al cronograma de actividades se llevan a cabo visitas de supervisión a cada uno de los planteles escolares y beneficiarios/as del programa para verificar la focalización de los apoyos.

Administrativa: Revisar la documentación correspondiente al programa como son: padrón, resumen, informe cuantitativo y cualitativo de beneficiarios/as, hojas de insumos y expedientes, para cruzar la información de la población beneficiaria, sea la misma que el SMDIF informa al SEDIF.

Entrega de insumos a quienes beneficiamos: Para verificar el horario, lugar, calidad y cantidad, sea la adecuada y coincida con el número de beneficiarios/as del programa.

Bodega: Verificar el cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de insumos emitido por el SEDIF.

Las visitas de supervisión se realizarán sin previo aviso al SMDIF, conforme a la calendarización ya establecida y fuera de estas cuando el SEDIF lo considere necesario.

10.2 Externa

En atención a los lineamientos establecidos por el SNDIF a través del Índice de Desempeño Nacional se entrega documentación comprobatoria del recurso ejercido, cumplimiento de metas, acciones de orientación alimentaria y criterios de calidad nutricia. Y por medio de órganos de auditoría externa a nivel estatal y federal.

11.- Indicadores de Resultados

Los presentes indicadores servirán para evaluar la implementación del Programa Desayunos Escolares en el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL
PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula /Método de cálculo	Descripción de Variables	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Fuente de Información
Fin	Contribuir a la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles educativos sujetos de asistencia social.	Población de niñas, niños y adolescentes, beneficiados por el programa, mediante el incremento de beneficiados.	TBA/TBAN-1*100	TBA=Total de beneficiarios de desayunos escolares año actual. TBAN=Total de beneficiarios de desayunos escolares año anterior.	Anual	Porcentaje	Padrón de Beneficiarios.
Propósito	Focalizar los apoyos para contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar de niñas, niños y adolescentes, sujeta de asistencia social que asisten a planteles oficiales.	Inversión aplicada al programa desayunos escolares.	TRA/TRAN*100	TRA= Total de recurso ejercido en el año actual. TRAN=Total de recurso ejercido en el año anterior.	Anual	Porcentaje	Reporte de Recurso ejercido anual.
Propósito	Otorgar apoyos alimentarios que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población escolar de niñas, niños y adolescentes, sujeta	Desayunos escolares otorgados.	TRCA/TRCAN*100	TRCA= Total de raciones otorgadas en el año actual. TRCAN=Total de raciones otorgadas en el año anterior.	Anual	Porcentaje	Raciones entregadas.

	de asistencia social que asisten a planteles oficiales.						
Componente	Integración de menús sanos variados y suficientes	Menús que cumplen con la norma establecida en apego a los criterios de calidad nutricia	NMCCN/TME*100	NMCCN= Número de menús aprobados que cumplen con CCN. TME= Total de menús elaborados por SEDIF.	Anual	Porcentaje	Retroalimentación DIF Nacional.
Componente	Conformación de comités para la operación del programa, fomentado la participación social	Comités conformados	CC/PEB*100	CC= Comités conformados. PEB= Planteles educativos beneficiados	Anual	Porcentaje	Actas de comité

12.-Seguimiento, control y auditoría

El SEDIF realiza visitas de seguimiento técnico a los SMDIF y a las y los beneficiarios del programa, controlando los recursos otorgados. La Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Estatal realizan visitas a la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario así como a la Coordinación de los Programas Alimentarios para verificar la correcta aplicación de los recursos.

12.1 Atribuciones

Son instancias de fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades de realizar auditorías y verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las diferentes etapas de ejecución de los recursos:

- Auditoria Superior de la Federación (ASF)
- Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG)
- Sistema Nacional DIF
- Contraloría General del Estado

12.2 Objetivo

Verificar la adecuada operatividad del programa y la aplicación de los recursos para alcanzar las metas planeadas**.**

12.3 Resultados y seguimiento

Elaboración de la Ficha informativa que es enviada a la dirección de sistemas municipales para su conocimiento y se determine la acción correspondiente. El mecanismo de seguimiento a las orientaciones alimentarias realizadas por el SEDIF y los SMDIF es la Ficha de evaluación de Orientaciones Alimentarias que permite conocer el número de las acciones replicadas.

13.- Quejas y denuncias

Para brindar calidad en los servicios, el SEDIF motiva a la población a hacer llegar sus quejas y denuncias a través de:

Reuniones con las y los beneficiarios

- Capacitación de comités
- Personalmente en las instalaciones del SEDIF
- Vía telefónica
- Visitas de seguimiento del SEDIF y SMDIF
- Contraloría General del Estado
- Buzones
- Vía correo electrónico a la dirección: quejas.sugerencias.difestatal@gmail.com

En todos los documentos que se les entregan a las y los beneficiarios se imprime la siguiente información:

Reportes:

DIF ESTATAL COLIMA

Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación, Comunidad Diferente y APCE.

Coordinación de los Programas Alimentarios

Av. 20 de Noviembre esquina con calle J. Jesús Carranza

Col. Centro.

Colima, Col.

Teléfono: (312) 4-15-78

Correo Electrónico: dalimenta.difcol@gmail.com y

quejas.sugerencias.difestatal@gmail.com

De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

13.1 Mecanismos, instancias y canales

SEDIF: Para cualquier queja o sugerencia de los comités, beneficiarios/as del programa, que no sea atendida por el SMDIF, como instancia normativa.

SMDIF: Para cualquier queja o sugerencia por parte de los comités o beneficiarios/as en relación con el programa.

Comités: Para cualquier queja o sugerencia en lo concerniente al apoyo alimentario que reciben las y los beneficiarios.

14.-Anexos

LISTAS DE ASISTENCIA PARA NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES

LISTA DE ASISTENCIA PARA NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS

Orientación nutricional

PLANTEL ESCOLAR Y CLAVE _____ **FECHA**_____

MUNICIPIO_____ **LOCALIDAD**_____ **GRADO Y GRUPO**_____

Nombre

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA:_____

LISTAS DE ASISTENCIA PARA PADRES DE FAMILIA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARI
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS
PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES

LISTA DE ASISTENCIA

PLANTEL ESCOLAR _____ **FECHA**_____

MUNICIPIO_____ **LOCALIDAD**_____

Nombre	**Domicilio**	**Firma**

ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA:_____

CÉDULA DE VISITA DE SEGUIMIENTO

COLIMA GOBIERNO DEL ESTADO | DIF ESTATAL COLIMA | ETC escuelas de tiempo completo | SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Nombre del responsable del establecimiento de consumo escolar

_____

¿El Plantel escolar recibe algún programa de DIF? Sí ☐ No ☐ No. De Beneficiarios_____

Nombre de la escuela _____ Turno M ☐ V ☐ TC☐

Calle _____ Colonia _____

Municipio _____ localidad_____

Fecha _____ Horarios de desayuno o comida: _____

Instrucciones: Se deberán marcar con una "X" en el recuadro correcto de SI o No según corresponda la pregunta, anotando observaciones en el cuadro de ser necesarios

12. Lugar donde se prepara el desayuno:

ENCUESTAS DE SUPERVISIÓN

	¿Cuántos?
1. Número de alumnos que consumen alimentos regularmente del comedor?	_____
2. Número de preparadores de Alimentos	_____

	Si	No	¿Por Qué?
3. ¿El preparador cuenta con el acuse de recibido de Insumos del DIF municipal?			
4. ¿El menú es del agrado de los beneficiarios?			
5. ¿La comida ofertada va acorde al menú establecido?			
6. ¿Los insumos que reciben por semana van de acuerdo al menú?			
7. ¿Los insumos que recibe se encuentran en buen estado para su consumo?			
8. ¿La ración de comida que reciben los beneficiarios es la adecuada?			
9. ¿El comedor cuenta con sillas, tablones, utensilios de cocina suficientes para la preparación de los alimentos?			
10. ¿Los beneficiarios aportan cuota de recuperación por la ración alimentaria?			**Cantidad: $**
11. ¿El preparador de alimentos recibe pago por su servicio?			**Cantidad: $**

Casa	Cocina Escolar	Negocio de Comida	Otro_____

En caso de no prepararse dentro del plantel escolar es necesario indicar el domicilio completo:_____

13. Lugar donde los niños lo consumen:

Comedor Escolar	Salón de Clases	Patio Escolar	Otro:_____

14. ¿En que se utiliza la cuota de recuperación?

Gas	Tortillas	Recoger Insumos	Enriquecer Desayunos	Pago a los Preparadores de alimentos	Agua

Otros:	

Cedula de Evaluación de Higiene

Instrucciones: Se deberán anotar los valores dentro del cuadro en blanco que conforman la columna denominada "Valor", de acuerdo a la calificación que amerite cada punto según corresponda.

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No cumple

Bloque A

Aspecto.	Valor
1. Los manipuladores de alimentos están libres de signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos y bebidas.	( )
2. El personal que manipula los alimentos se lava las manos de la siguiente manera: 1) Enjuaga las manos con agua, aplica jabón o detergente. En caso de que el jabón o detergente sea liquido lo aplica mediante un dosificador debidamente tapado; 2) Frota vigorosamente la superficie de las manos y entre los dedos. Para el lavado de las uñas utiliza cepillo. Cuando utiliza ropa con mangas cortas, el lavado lo hace a la altura de los codos; 3) Se enjuaga con agua limpia, cuidando que no queden restos de jabón o detergente. 4) Seca sus manos con toallas desechables o dispositivos de secado con aire caliente. Posteriormente puede utilizar solución desinfectante;	( )
3. Se dispone de agua potable, así como de recipientes y/o instalaciones apropiadas para su almacenamiento.	( )
4. Los vegetales y frutas se lavan con agua, jabón, estropajo o cepillo según el caso y se desinfectan con cloro o cualquier otro desinfectante de uso alimenticio. De acuerdo al producto que se emplee, se cumple estrictamente con las instrucciones señaladas por el fabricante.	( )
5. Se evita la contaminación cruzada.	( )

Suma de puntos bloque A _____

Bloque B

Aspecto.	Valor
6. El personal que prepara o sirve alimentos o bebidas se presenta aseado al área de trabajo, con el uniforme o vestimenta y calzado limpios.	( )
7. El personal que prepara o sirve alimentos o bebidas trae el cabello corto o recogido, con uñas recortadas y sin esmalte, sin joyería y utiliza protección que cubre totalmente cabello, barba y bigote.	( )
8. Los productos que requieren refrigeración se mantienen a una temperatura máxima de 7ºC (45ºF) y los que requieren congelación, a una temperatura que permite la congelación del mismo.	( )
9. Los equipos y utensilios que entran en contacto con los alimentos y/o bebidas son de material inocuo y permiten su fácil lavado y desinfección, y están en buenas condiciones de funcionamiento; así como el equipo está limpio y desinfectado antes de su uso.	( )
10. Las superficies donde se manipulan los alimentos y bebidas se lavan y desinfectan por lo menos al inicio y al final de cada turno.	( )
11. No hay evidencias de plagas o fauna nociva, la presencia de animales domésticos y mascotas dentro de las áreas de producción o elaboración de los productos.	( )
12. En el área de elaboración se cuenta con una estación de lavado y desinfección de manos, provista de jabón o detergente y desinfectante, secador de aire caliente o toallas desechables y depósito con tapa para basura.	( )
13. Se evita almacenar las materias primas y los productos directamente en el piso.	( )

Suma de puntos del bloque B _____

Bloque C

Aspecto.	Valor
14. El personal que elabora alimentos o bebidas y manipula dinero, utiliza guante o protección de plástico para evitar el contacto directo de las manos con el mismo.	( )
15. Todo el personal que opera en las áreas de producción o elaboración se capacita en las buenas prácticas de higiene, por lo menos una vez al año.	( )
16. Las instalaciones del establecimiento, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpio.	( )
17. El almacenamiento de productos de limpieza y sustancias tóxicas, se hace en un lugar separado del área de preparación y almacenamiento de alimentos y bebidas	( )
18. Los recipientes, frascos, botes, bolsas de detergentes y agentes de limpieza o agentes químicos y sustancias tóxicas, se encuentran cerrados e identificados.	( )
19. Los residuos generados durante la preparación o elaboración se retiran del establecimiento cada vez que sea necesario o por lo menos una vez al día.	( )
20. Cuentan con recipientes identificados y con tapa para los residuos.	( )

Suma de puntos del bloque C _____

Evaluación parcial

	Suma de puntos del bloque	Multiplicar suma de puntos del bloque por	Evaluación parcial del bloque
Evaluación del bloque A		3	
Evaluación del bloque B		2	
Evaluación del bloque C		1	
		Suma total=	

Evaluación Total = Suma total / 76 x 100

_____ / 76 X 100= _____

Componente de Nutrición

Instrucciones: Se deberá subrayar la respuesta que corresponda de acuerdo a lo que se oferta en el Servicio de Alimentación Escolar.

CALIFICACIÓN	A	B	C
	2 puntos	1 punto	0

PREGUNTA	A	B	C
1.- ¿La comida escolar incluye mínimo 80 gramos de verdura?	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple
2.- ¿La comida escolar incluye mínimo 120 gr.de fruta fresca como postre?	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple
3.- ¿La comida escolar incluye cereales de grano entero como: pan integral, bolillo integral, tortilla de maiz?	Cumple		No cumple
4.- ¿La comida escolar incluye de una a dos variedades de cereal por menú de los siguientes: (tortilla de maíz, avena, arroz, papa con cascara, tortilla de harina integral, pasta integral o galletas integrales)?	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple
5.- ¿La comida escolar incluye leguminosas (frijoles, lentejas, soya, habas preparadas)?	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple
6.- ¿La comida escolar incluye pescado o carne de bajo contenido de grasa como la pechuga de pollo sin piel o carne sin grasa?	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple
7.- ¿La comida escolar utiliza algunas de estas preparaciones (hervido, cocido, al vapor, asado, a la plancha o a la parrilla)?	Cumple		No cumple
8.- ¿Para la preparación de la comida escolar se utilizó aceites vegetales (aceite de canola, de soya, de girasol, o de maíz)?	Cumple		No cumple
9.- ¿Con qué bebida se acompañó la comida escolar?	Agua simple	Agua de fruta natural sin azúcar	Agua de fruta natural con azúcar u otra bebida
Suma por bloque	A=	B=	C=

*Al finalizar suma por bloque cada una de las respuestas "A, B o C" y multiplícalas por el puntaje otorgado para cada una de ellas en la parte superior de ésta hoja y obtén tu % total para el componente de Nutrición.

Evaluación Total= SUMA TOTAL X 100 / 18	

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS GENERALES

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y/O DIRECTOR DEL PLANTEL

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

FECHA DE ELABORACIÓN:
NOMBRE DE QUIÉN ELABORÓ:
RESPONSABLE DEL PROGRAMA:
RESPONDE EL PADRÓN:

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PADRONES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS, ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES Y DE COMEDORES COMUNITARIOS.

No.	CVEESTADO	NOM-ESTADO	CVE-MPIO	NOM-MPIO	CVE-LOC	NOM-LOC	NOM-COL.	TIPOLOGIA (URBANA / RURAL)	GRADO DE MARGINACIÓN	LOC-INDIGENA (SI/NO)	TIPO-APOYO (D.A,DOT, OTROS)	PROGRAMA	FECHA DE ALTA	APELLIDO-PATN-BENEF	APELLIDO-MATN-BENEF	NOMB-BENEF	CURP	SEXO	FECHA-NAC.	NOMB. DE MADRE Y/O TUTOR	DOMICILIO PARTICULAR DEL BENEFICIARIO/A	NÚMERO DE DOMICILIO	TIPO-VIVIENDA	EDO. NUTRICIÓN	NOM-PLANTEL	CVE-PLANTEL	NIVEL-ESCO	CICLO-ESC.	TURNO	MOD-ESC.	CUOTA	ESTADO CIVIL	SERVICIOS DE SALUD (IMSS,ISSTE,SEGURO POPULAR O NO)
1		Colima		Villa de Álvarez	0006	Villa de Álvarez		1					21/03/2014	Virgen	Nuñez	Olivia	[illegible]	M(1)	14/05/1973	Ma. Teresa Núñez Tejeda	Franco Delgadillo		1	2	N/A	N/A	1		Tarde Completo	N/A	$0.00	Soltera (o)	4
2																								2							$0.00		
3																								3							$0.00		
4																								4							$0.00		
5																															$0.00		
6																																	
7																																	
8																																	
9																																	
10																																	
11																																	
12																																	
13																																	
14																																	
15																																	
16																																	
17																																	
18																																	
19																																	
20																																	
21																																	
22																																	
23																																	
24																																	
25																																	
26																																	
27																																	
28																																	
29																																	
30																																	
31																																	
32																																	
33																																	
34																																	
35																																	
36																																	
37																																	
38																																	